

**REF.:** Modifica Resolución Exenta CNE N° 378, de 06 de octubre de 2020, que Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2020, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, por las razones que indica.

**SANTIAGO, 22 de octubre de 2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 396**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", y sus modificaciones;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 776, fecha 16 de diciembre de 2019, que Aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 231 y N° 313, de 30 de junio y de 19 de agosto respectivamente, ambas de 2020, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2020" o "Res. Ex. CNE N° 776";

- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 324, de fecha 27 de agosto de 2020, Resolución de inicio del procedimiento de modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°776, de 2019, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 324";
- f) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución CNE N° 324, de parte de las entidades y empresas que a continuación se indican:
  - i. Víctor Araya Jiménez;
  - ii. Suatrans Chile S.A.;
  - iii. El Pelicano Solar Company SpA;
  - iv. Carlos Finat Díaz;
  - v. Francisco Muñoz Espinoza;
  - vi. Rodrigo Solís Moreno;
  - vii. Danilo Zurita Oyarzún;
  - viii. Charles Massano;
  - ix. Gastón Lestard;
  - x. Carlos Cabrera Rivas;
  - xi. Sociedad Generadora Austral S.A. y SAGESA S.A. (Grupo SAESA);
  - xii. Asociación de Empresas de Gas Natural A.G.;
  - xiii. Ministerio de Energía;
  - xiv. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
  - xv. Carlos Mendoza Robles;
  - xvi. Enel Generación Chile S.A.;
  - xvii. Luis Palacios Vásquez;
  - xviii. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
  - xix. Colbún S.A.;
  - xx. Tamakaya Energía SpA;
  - xxi. Besalco Energía Renovable S.A.;

- xxii. AES Gener S.A.;
  - xxiii. Juan Ricardo Inostroza López;
  - xxiv. Rafael González Olivares;
  - xxv. GNL Quintero S.A.;
  - xxvi. Prime Energía SpA;
  - xxvii. GM Holdings S.A.;
  - xxviii. GNL Mejillones S.A.;
  - xxix. Carlos Skerk; y,
  - xxx. Engie Energía Chile S.A.;
- g) Las solicitudes de subsanación de las manifestaciones de interés señaladas en el literal f) anterior requeridas por la Comisión, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de correos electrónicos de fecha 17 de septiembre de 2020 enviados a Alejandro Amorín Torres, de GNL Quintero S.A.; a Carlos Aguirre, de AES Gener S.A.; a Charles Massano; a Jonathan Cárdenas, de Besalco Energía Renovable S.A.; a Miguel Ángel Buzunariz, de Enel Generación Chile S.A.; a Sebastián Rivas y Lautaro Torres, de Tamakaya Energía SpA; a Hugo Vits, de El Pelicano Solar Company SpA; a Carlos Garcés, de Suatrans Chile S.A.; y, a Víctor Araya;
- h) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo, conforme lo solicitado en las comunicaciones señaladas en el literal g) anterior, correspondientes a Alejandro Amorín Torres, de GNL Quintero S.A.; a Carlos Aguirre, de AES Gener S.A.; a Charles Massano; a Jonathan Cárdenas, de Besalco Energía Renovable S.A.; a Miguel Ángel Buzunariz, de Enel Generación Chile S.A.; a Sebastián Rivas y Lautaro Torres, de Tamakaya Energía SpA; a Hugo Vits, de El Pelicano Solar Company SpA; y, a Víctor Araya;
- i) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 378, de 06 de octubre de 2020, que Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2020, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, en adelante "Resolución CNE N° 378"; y
- j) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2020, esta Comisión aprobó la Resolución CNE N° 324, Resolución de inicio del Procedimiento de modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador, las empresas del sector y expertos técnicos;
- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución CNE N° 324, se dispuso un plazo de 05 días para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité, plazo que se extendió hasta el 08 de septiembre del presente año. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 324, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal f) de Vistos;
- f) Que, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución, a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución asimismo, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité;
- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité, deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para dictación de Normas Técnicas, dispone que mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar

en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo;

- h) Que, el artículo 18 del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que el respectivo Comité Consultivo no podrá exceder los 15 integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, en virtud de la complejidad, extensión y alcance de la norma técnica, la Comisión podrá establecer un número mayor de integrantes para el referido Comité;
- i) Que, mediante la Resolución Exenta CNE N° 378, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, esta Comisión designó a los integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2020, y fijó la fecha para la celebración de su primera sesión, el que, en atención a la complejidad y alcance especialmente relevante en los aspectos económicos de la coordinación y operación del sistema eléctrico del referido procedimiento normativo de modificación de la norma técnica de la especie, se estimó necesario que el respectivo Comité estuviera integrado por un número de integrantes que excede los quince;
- j) Que, acorde a lo señalado en los considerandos precedentes, y tomando en consideración que existieron agentes del mercado de gas natural regasificado que no fueron incorporados en el Comité Consultivo Especial designado por la Resolución CNE N° 378, mediante la presente resolución se modifica la integración de dicho Comité Consultivo, incorporando a dos agentes del mercado de gas regasificado que presentaron sus manifestaciones de interés en el plazo dispuesto para ello, y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral IV del artículo primero de la Resolución CNE N° 324; y,
- k) Que, por su parte, en atención a la ocurrencia de una situación posterior a la dictación de la Resolución CNE N° 378, se hace imperativo modificar el horario en que se realizará la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial, la cual fue establecida en el artículo segundo de la Resolución CNE N° 378, atrasándola en una hora, por lo que quedará fijada para el día 27 de octubre de 2020, a las 11:00 horas.

## **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase la integración del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado designado mediante la Resolución CNE N° 378, en su artículo primero, incorporando a los siguientes integrantes:

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
23	Ricardo Fuentes	Asociación Empresas de Gas Natural A.G.
24	Rafael González	Experto Técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En atención a lo dispuesto en el artículo anterior, la integración del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la modificación de la Norma Técnica para la programación y coordinación de la operación de unidades que utilicen Gas Natural Regasificado, será la siguiente:

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Félix Canales	Comisión Nacional de Energía
2	Fabián Barría	Comisión Nacional de Energía
3	Rodrigo Alfaro	Comisión Nacional de Energía
4	Carlos Ebersperger	Ministerio de Energía
5	Ricardo Gálvez	Ministerio de Energía
6	Mauricio Olivares	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
7	Hero Morales	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
8	Paulo Oyanedel	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
9	Miguel Ángel Buzunariz	Enel Generación Chile S.A.
10	Juan Pablo Fiedler	Colbún S.A.
11	Sebastián Rivas	Tamakaya Energía SpA
12	Benoît Génin	Engie Energía Chile S.A.
13	Marco Antonio Arróspide	GM Holdings S.A.
14	Hugo Vits	Pelícano Solar Company SpA
15	Laura Contreras	Prime Energía SpA
16	Carlos Finat	Experto Técnico
17	Rodrigo Solís	Experto Técnico
18	Danilo Zurita	Experto Técnico

19	Luis Gonzalo Palacios	Experto Técnico
20	Carlos Cabrera	Experto Técnico
21	Charles Massano	Experto Técnico
22	Juan Ricardo Inostroza	Experto Técnico
23	Ricardo Fuentes	Asociación Empresas de Gas Natural A.G.
24	Rafael González	Experto Técnico

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifícase por las razones indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el artículo segundo de la Resolución CNE N° 378, reemplazándose su primer párrafo por el siguiente:

“Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 27 de octubre de 2020, a las 11:00, en las dependencias de la Comisión Nacional de Energía, en la medida que las condiciones sanitarias lo permitan, en caso contrario, se realizará a través de medios telemáticos dispuestos al efecto, lo que será comunicado a los miembros del Comité designados en el artículo primero, mediante correo electrónico”.

**ARTÍCULO CUARTO:** En todo lo no modificado, se mantendrán vigentes las disposiciones de la Resolución CNE N° 378.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío a la dirección de correo electrónico señalada en sus manifestaciones de interés.

**Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.**

SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DPR/PMM/FCP/RAG/GSV/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE